



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto ordena seguir adelante – acepta subrogación

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01105-00

1. **Aceptar** la subrogación parcial de los derechos incorporados en el título valor **Pagaré No. 1930090737** por la suma de **\$24.742.949** Mcte. derivado del pago del pagaré suscrito por los ejecutados el 26 de septiembre de 2020, cancelado por el Fondo Nacional de Garantías a la entidad ejecutante Bancolombia S.A. el día 13 de enero de 2023¹.

Para todos los efectos legales téngase al Fondo Nacional de Garantías, en calidad de demandante conforme a los artículos 1666 a 1670, 2361 y 2395 del Código Civil, hasta el monto que le corresponde como subrogatoria.

2. Reconocer personería al abogado Henry Mauricio Vidal Moreno quien actúa como apoderado judicial de la entidad subrogataria Fondo Nacional de Garantías acorde con el poder obrante en el plenario². Por secretaría permítase el acceso al expediente al mencionado profesional del derecho.

3. Téngase en cuenta que los demandados Marketpromos S.A.S. y Julio Cesar García Palacios, se notificaron del presente asunto de forma personal conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022³, quienes dentro del interregno de ley guardaron silencio.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 8 de noviembre de 2022⁴, teniendo en cuenta la subrogación legal aceptada a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. hasta la suma de \$24.742.949.

¹ 011Subrogacion

² 011Subrogacion Fl. 4

³ 009Notificacion2213 Fls. 4 y 8

⁴ 008AutoLibraMandamientoEjecutivo 2022-01105



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$2.993.122** Mcte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 001 del 11 de enero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0cd2867484630b2c3a08036228463e855a011cff2e3bd8d60d75f535882176**

Documento generado en 19/12/2023 05:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>